

B&OYB%

<< Resultado Siguiente >>

Circular de Consejo Superior 208 del 16/0**Fecha Publicación: 07/01/2009****Texto de la Circular****CIRCULAR N° 208-08**

ASUNTO : Aclaración de la Circular N° 183-08 sobre la *"Obligación de comunicar los datos de las víctimas de violencia doméstica, al Ministerio de Seguridad y al Instituto de Criminología, cuando se ordene la libertad de los imputados por los delitos consagrados en los artículos 22 y 25 de la Ley de Penalización de Violencia contra las Mujeres, declarados inconstitucionales mediante voto N° 15447-08 de la Sala Constitucional"*.

A LOS JUECES PENALES DEL PAIS**SE LES HACE SABER QUE:**

El Consejo Superior del Poder Judicial, en sesión 90-08 celebrada el 25 de noviembre de 2008, artículo XLIV, dispuso aclarar la Circular N° 183-08 sobre la *"Obligación de comunicar los datos de las víctimas de violencia doméstica, al Ministerio de Seguridad y al Instituto de Criminología, cuando se ordene la libertad de los imputados por los delitos consagrados en los artículos 22 y 25 de la Ley de Penalización de Violencia contra las Mujeres, declarados inconstitucionales mediante voto N° 15447-08 de la Sala Constitucional"*, publicada en el Boletín Judicial N° 209-08 del 29 de octubre de 2008, en el sentido de que los datos de las ofendidas por los delitos declarados inconstitucionales, en adelante **deben dirigirse a la señora Yozeth Guerrero Solano, Coordinadora Nacional del Programa contra la Violencia Intrafamiliar, al Fax 2226-1117.**

Asimismo, se les recuerda a los Jueces Penales, que en tales comunicaciones deben señalar la dirección de las víctimas, a fin de agilizar los trámites de protección a cargo del Ministerio de Seguridad.

San José, 16 de setiembre de 2008**Licda. Silvia Navarro Romanini****Secretaria General****Corte Suprema de Justicia**

Ref: 9813-08 y 11041-08

Karla*

Publicada en el Boletín Judicial 004 del 07-01-09

Es copia fiel del original - Tomado del Sistema Costarricense de Información Jurídica el:
8/9/2015 10:47:49 AM

